

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 022 2014 00330 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	DAICY CETRE IBARGUEN
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane el defecto simplemente formal que seguidamente se señala:

Toda vez que se advierte por parte del Despacho que existió pronunciamiento por parte de la entidad demandada, mediante oficio Nro. E 201300012105 del 4 de febrero de 2013, visible a folios 25 y 26 y ante la manifestación hecha a folio 17 de la demanda en la cual señala que el acto en mención no fue notificado personalmente sino que fue enviado directamente a su oficina, se requiere para que allegue la constancia de recibo del mismo.

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **27 DE MARZO DE 2014**, Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria